



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01317-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 25 OCT 2022

Revisada la documental aportada con la cual se pretende tener por notificado a la parte demandada, advierte el Despacho que la misma no será tenida en cuenta como quiera que se torna confuso el trámite de notificación adelantado, pues se refiere una mixtura entre lo regulado por la Ley 2213 de 2022 (la cual reglamento el Decreto 806) y las normas contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo cual resulta inadecuado.

Así las cosas, es claro que la notificación establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (la cual reglamento el Decreto 806), deberá realizarse únicamente a las direcciones electrónicas.

En consecuencia de lo anterior, se insta a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a realizar las diligencias de notificación a la pasiva, siguiendo los lineamientos establecidos y aportando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 26 OCT 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**